

MUNICIPIOS

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

2023/00389 *Corrección de errores al anuncio 2022/16175 del Ayuntamiento de Godella, publicado en el BOP del día 29/12/2022 sobre bases generales por las cuales se regirán los procedimientos de selección para la estabilización de la ocupación temporal, por el sistema de concurso-oposición, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

ANUNCIO

Habiéndose publicado el anuncio antes mencionado con número de registro 2022/16175, publicado en el BOP número 249, de fecha 29 de diciembre de 2022, página 608, por error se ha publicado con un contenido que no le corresponde por lo que procedemos a su publicación íntegra nuevamente.

Mediante Resolución de Alcaldía de 23/12/22, se ha aprobado la convocatoria y bases generales por las que se regirán los procedimientos de selección para la estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Godella, por el sistema de concurso-oposición, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (OEP extraordinaria 2022), cuyo contenido es el siguiente:

VER PDF

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, a 9 de enero de 2023. —El jefe de Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Antonio Núñez González.



BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE GODELLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

PRIMERA.- OBJETO

1.- Las presentes Bases establecen la regulación de todos los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Godella para el acceso a distintas categorías de personal funcionario y laboral, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria formulada por esta administración para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/05/22 y modificada por Resolución de Alcaldía 1193, de 19/08/22 (BOP n.º 98, de 24/05/22 y BOP n.º 177, de 14/09/22) .

2.- Con arreglo a la indicada OEP extraordinaria de 2022 y de acuerdo con la normativa citada, las presentes Bases se aplicarán a las siguientes convocatorias de pruebas selectivas:

CONVOCATORIA 1					
Plaza	Naturaleza	Escala	Subescala	Subgrupo	n.º plazas
Técnico Gestión-Intervención (puesto TG-I)	Funcionarial	Administración General	Técnica	A2	1
CONVOCATORIA 2					
Plaza	Naturaleza	Escala	Subescala	Subgrupo	n.º plazas
Administrativo (puesto ADM-08)	Funcionarial	Administración General	Administrativa	C1	1
CONVOCATORIA 3					
Plaza		Naturaleza		Subgrupo	n.º plazas
Profesores Conservatorio (puestos PF-CM-18 y 19) Jornada parcial de los distintos puestos indicada en Anexo I		Laboral indefinido-discontinuo (salvo desempeño cargo directivo)		A2	2
CONVOCATORIA 4					
Plaza		Naturaleza		Subgrupo	n.º plazas
Monitor/a escuelas matineras (puesto MEM-05) Jornada parcial 7.30 h/s		Laboral indefinido-discontinuo		C2	1

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



d) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

e) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

g) Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

h) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

i) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

j) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a la función pública. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, las personas extranjeras podrán acceder al empleo público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que las personas españolas a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, pudiendo acceder las personas extranjeras con residencia legal en España a puestos de naturaleza laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas.

b) Haber cumplido los 16 años y no exceder de la edad legal de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectados/as por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.



e) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida para la convocatoria a la que concurra según se contempla en el Anexo I de las presentes Bases, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación previstas en la Disposición Adicional 6ª del TREBEP. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

g) Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano exigida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Godella (acuerdo plenario de 30/05/2013) y especificada para cada convocatoria en el Anexo I de las presentes bases, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Con respecto a aquellos puestos para los cuales la RPT no especifique el nivel de conocimiento de valenciano exigido, se estará a lo dispuesto en el artículo 20, apartados 2 y 3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel exigible de conocimiento del valenciano a las personas aspirantes será el correspondiente a su grupo/subgrupo, según lo establecido en el apartado 2 del precepto. Su acreditación se habrá de realizar conforme a lo establecido en los apartados 1 y 3 del mismo artículo 20.

h) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

i) En aquellos casos que quede constancia que el nombramiento será para puestos que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, los/las aspirantes seleccionados/as, previo a su nombramiento o contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o



consentir al Ayuntamiento para que consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa referida en la Base Cuarta, apartado 4.3, en el periodo de presentación de instancias, el incumplimiento de lo cual será requisito no subsanable.

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Base Cuarta, apartado 4.3, estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción correspondiente.

2.- Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario/a, debiéndose aportar justificación de todos los requisitos que determinen las bases.

3.- Igualdad de condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derecho de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas aspirantes con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes. Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición o autorice al Ayuntamiento para que lo recabe por sus propios medios. En todo caso, deberán presentar certificado de su capacidad para desempeñar expresamente la totalidad de las funciones acordes a la titulación requerida.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En este extracto, se indicará la referencia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el plazo de presentación de instancias.

4.2. Las solicitudes de participación en el concurso, deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiendo presentarse telemáticamente mediante el trámite especificado en el Anexo I respecto a cada convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.godella.es>.



A través del indicado trámite electrónico, se cumplimentará el formulario de autobaremación contenido en el mismo y se aportarán los documentos acreditativos correspondientes, según lo indicado en la Base octava.

En el caso de la Convocatoria 3 (profesor Conservatorio), dentro del plazo de presentación de instancias, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, habrá de aportarse la Programación Didáctica referida en el Anexo I. Aquellos aspirantes que no hayan entregado la Programación Didáctica en tiempo y forma serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la presentación por otra vía.

La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

Los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria, incluida la relativa a la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en la Base Décimo tercera.

Las personas aspirantes que deseen participar en más de una convocatoria de las que se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases deberán formular tantas solicitudes como procedimientos en los que deseen tomar parte, siéndoles de aplicación el resto de consideraciones efectuadas en las presentes Bases respecto al abono de las tasas y presentación de instancias.

4.3. Derechos de examen: de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen, publicada en el BOP de 4/07/2016, los derechos de examen por la participación en el presente proceso, se fijan en los siguientes importes:

Grupo A1.....	50 €
Grupo A2.....	40 €
Grupo B.....	35 €
Grupo C1.....	30 €
Grupo C2.....	20 €
Agrupac. Prof.....	15 €

El pago de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante autoliquidación, desde el enlace al portal tributario ovt.godella.es, accesible desde el propio trámite de solicitud, indicado para cada convocatoria en el Anexo I.



El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La citada ordenanza fiscal prevé en su artículo 5 las siguientes bonificaciones:

- a) Las personas con un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 por ciento disfrutarán de una bonificación del 30 por ciento respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- b) Las persona miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 15% respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- c) Las personas miembros de familias monoparentales o familias numerosas de carácter especial tendrán un descuento del 30 por ciento respecto al importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- d) Las personas paradas inscritas como demandantes de ocupación con una antigüedad mínima de un mes que no perciban subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual, tendrán una cuota de 5€.

Las bonificaciones establecidas no se podrán aplicar de forma acumulada. En el caso que una persona cumpla los requisitos de varias de ellas, únicamente se aplicará la que le resulte más favorable.

4.4. Diversidad funcional. Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesiten adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a este efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

4.5. La documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso habrá de presentarse por las personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición. Tal presentación habrá de hacerse también telemáticamente, aportando los documentos acreditativos correspondientes y cumplimentando el formulario de autobaremación a través del trámite indicado para cada convocatoria en el Anexo I, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.godella.es>).



QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hayan abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones. Junto con la lista provisional de admitidos, se hará pública la designación de los miembros del tribunal.

Terminado el plazo de 10 días hábiles, se resolverán las reclamaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. De no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación y publicación.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Régimen jurídico. El órgano técnico de selección, que tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, estará constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Requisitos. Para el nombramiento de miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.3. Composición. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía.

Presidencia: Un funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Secretaría: El Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

La designación de miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los suplentes y se hará pública junto a la relación de personas admitidas y excluidas.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, cuyo nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

Las personas asesoras y las especialistas deben estar sometidas a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del órgano técnico de selección.

Cuando el número de participantes en la convocatoria lo aconseje se nombrará también personal colaborador para el buen desarrollo del procedimiento. Asimismo el tribunal



podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas de las pruebas, de personal colaborador para la realización de tareas administrativas de apoyo.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. Funcionamiento. El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

6.6. Actas. De todas y cada una de las sesiones del órgano técnico de selección, la persona que ocupe la Secretaría extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del órgano técnico de selección.

6.7. Facultades del órgano técnico de selección. El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

6.8. Actos del órgano técnico de selección. Las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia u órgano delegado correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Categoría del órgano técnico de selección. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe tendrá la categoría que corresponda según la convocatoria de que se trate, según se especifica a continuación, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Órgano técnico de selección como de las personas asesoras y colaboradoras.

Convocatoria 1: categoría segunda

Convocatoria 2: categoría segunda

Convocatoria 3: categoría primera

Convocatoria 4: categoría tercera

SÉPTIMA. NORMAS COMUNES AL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1. Sistema selectivo. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el órgano técnico de selección no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo establecido, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



7.2. Orden de actuación.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. Llamamiento único.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

7.4. Anuncios y publicaciones.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>.

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. Calendario de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>.

8.2. Fase de oposición (máximo 60 puntos).

Consistirá en desarrollar un único ejercicio, de carácter **obligatorio y eliminatorio**, en los términos especificados en el Anexo I respecto de cada convocatoria.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la misma, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de valoración de méritos, en los términos indicados en la base cuarta, apartado 4.5.

8.3. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

8.3.1. Sistema de baremación. Los méritos que resultarán evaluables en estas convocatorias serán los establecidos en el baremo general (base octava, apartado 8.3.3) con las especialidades establecidas en el Anexo I de las presentes bases para las distintas convocatorias.

8.3.2. Examen de los méritos por parte del órgano técnico de selección. El órgano técnico de selección examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los calificará conforme al baremo general, con las especialidades establecidas en el Anexo I de las presentes bases para las convocatorias en las que se determine.



Asimismo el órgano técnico de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

8.3.3. La valoración de los méritos, con las especialidades establecidas para algunas convocatorias en el Anexo I de las presentes bases, se ajustará al siguiente BAREMO GENERAL DE MÉRITOS:

A) Méritos profesionales: máximo 32 puntos.

I. Se valorará a razón de 0,18 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Godella.

II. Se valorará a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier Administración Local.

Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

III. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica clase y categoría, adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública.

Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos en formato "Anexo I" emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto el Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de **8 puntos**.

I.- Titulaciones: se valorará con 1 punto la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior, adicionales a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Por este apartado serán objeto de puntuación los títulos de Doctorado y Máster universitario. En este último supuesto, sólo será objeto de valoración los Masters universitarios y oficiales, siempre y cuando no sean el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada, exigida en la convocatoria de que se trate.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.



Acreditación: En caso de no oposición del interesado, las titulaciones se comprobarán de oficio. En caso de oposición a dicha comprobación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, acompañada de escrito motivando la oposición a la consulta de los datos por esta Administración.

En todo caso, en el supuesto de aportar titulación equivalente a las exigidas, la equivalencia deberá ser justificada por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Asimismo, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

II.- Formación: se valorará hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación recibidos o impartidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales u organizaciones sindicales, siempre que guarden relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Asimismo, serán objeto de valoración en este apartado los cursos que, reuniendo los requisitos indicados, tengan por objeto las siguientes materias: Igualdad y Perspectiva de Género, Manejo de aplicativos informáticos en materia de procedimiento administrativo, Prevención de riesgos laborales y Usos lingüísticos en idioma Valenciano.

La valoración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 1,5 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 50 horas: 1 punto
- Cursos de duración igual o superior a 25 horas: 0,50 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 15 horas : 0,25 puntos

Acreditación: mediante los certificados acreditativos correspondientes.

III.- Valenciano: se valorará hasta un máximo de 3 puntos estar en posesión de certificado acreditativo expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel.

La valoración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,25 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0,50 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 1 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 2 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 3 puntos

La valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores. En aquellos supuestos en que figure como requisito específico para el acceso un determinado nivel de conocimiento de valenciano, únicamente serán considerados los certificados de un nivel superior a éste.



Acreditación: En caso de no oposición del interesado, el certificado del grado de conocimiento del valenciano se comprobará de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos (PAI). En caso de oposición a dicha comprobación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, acompañada de escrito motivando la oposición a la consulta de los datos por esta Administración.

IV. Ejercicios aprobados: se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 1 punto por cada ejercicio, haber aprobado ejercicios eliminatorios en procesos selectivos para la misma escala, subescala, clase y categoría del Cuerpo al que se pretenda acceder, en procedimientos selectivos convocados por Administraciones locales, siempre que el ejercicio se hubiera superado en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de que se trate.

Acreditación: mediante certificado de superación de los ejercicios expedido por la Administración correspondiente.

La suma de los méritos generales y de los específicos previstos en las bases de cada convocatoria para estos procesos no podrá superar la puntuación máxima de puntos 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Una vez determinadas las calificaciones, el órgano técnico de selección, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>, la lista con la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes en relación a esta calificación.

Resueltas las reclamaciones que en su caso se presenten, el tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación sin que pueda declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1º La mayor puntuación en el apartado A (méritos profesionales).
- 2º La mayor puntuación en el el apartado B.IV (ejercicios aprobados).
- 3º La mayor puntuación en el el apartado B.I (titulaciones).
- 4º La mayor puntuación en el el apartado B.III (valenciano).
- 5º La mayor puntuación en el el apartado B.II (formación).

El tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios o contratados laborales a favor de los aspirantes aprobados, no pudiendo elevar propuesta de nombramiento de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.



Tratándose de procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, de los mismos no se generará bolsa de trabajo.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Presentación de documentación. Las personas aspirantes propuestas presentarán, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en la oposición exigidas en la Base Tercera, en la forma expuesta a continuación, salvo el exigido en la letra j) -documentación relativa al abono de la tasa-, que debe aportarse en el momento de presentar la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente.

- Requisitos exigidos en los apartados a), b), f), g), h), i) de la Base Tercera, en caso de no oposición del interesado, se comprobarán de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos (PAI). En caso de oposición a dicha comprobación, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, acompañada de escrito motivando la oposición a la consulta de los datos por esta Administración.

No obstante, con respecto al requisito exigido en la letra f), en el supuesto de aportar titulación equivalente a las exigidas, la equivalencia deberá ser justificada por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Asimismo, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- Requisitos exigidos en las letras c) y e) de la Base Tercera, se acreditarán mediante declaración responsable que se pondrá a su disposición para su firma mediante requerimiento electrónico.

- Requisito exigido en la letra d) de la Base Tercera, se acreditará mediante Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.

10.2. Supuestos de imposibilidad de nombramiento. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera o contratados/as como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones así como los actos del tribunal realizados en relación a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas propuestas para el nombramiento o contratación del mismo número de aspirantes que las que resulten excluidas por las anteriores causas.

10.3. Nombramiento. El personal elegirá destino de cara a formalizar la toma de posesión o suscribir el oportuno contrato de trabajo, de entre aquellas vacantes incluidas en la convocatoria, según el orden en el que aparezca en la propuesta de nombramiento en el respectivo procedimiento selectivo.



La Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento o contratación de la persona o personas aspirantes propuestas para cada convocatoria, que deberán tomar posesión o suscribir el oportuno contrato de trabajo, según la naturaleza de la plaza, en el plazo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

10.4. Régimen de incompatibilidades. Las personas aspirantes que resulten nombradas para cualquiera de estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

10.5. Cese del personal temporal. Quienes vinieran ocupando los puestos de trabajo afectados por el presente proceso de estabilización y no superasen el mismo, serán cesados en su relación interina o temporal con el Ayuntamiento, con derecho a las indemnizaciones establecidas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. De acuerdo con la misma, no procederá la indemnización cuando dicho personal no participe en el proceso de estabilización (artículo 2, apartado 6, tercer párrafo de la Ley 20/2021).

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Régimen de recursos aplicable a la convocatoria, bases y actos administrativos. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Régimen de recursos aplicable a los actos del órgano técnico de selección. Contra los actos del órgano técnico de selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las presentes bases.



Asimismo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la página web <https://www.godella.es>, careciendo estos anuncios de efectos jurídicos.

DÉCIMO CUARTA: INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La participación en los procesos selectivos supone la autorización al Ayuntamiento de Godella para proceder al tratamiento de sus datos personales en los términos que se recogen a continuación:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL		
Responsable del tratamiento	AJUNTAMENT DE GODELLA C/ Major, 45, 46110 Godella, Valencia (España); Tfno.: 963 63 80 56.	
Delegado de Protección de Datos	dpo@godella.es	
	Finalidad	Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para su participación en el proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE GODELLA	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes. - No se realizan transferencias internacionales de datos. - La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en los diarios y boletines oficiales correspondientes, así como, en su caso, en el tablón de anuncios electrónico, portal de transparencia y portal web del AYUNTAMIENTO DE GODELLA.	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Las formas de ejercicio de los citados derechos son las siguientes: a) Dirigirse directamente al responsable del tratamiento, arriba indicado, a través de la sede electrónica (https://sede.godella.es/), seleccionando el trámite DPD-PE-200 Ejercicio de derechos de protección de datos, o presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Godella sita en la Calle Major, 45, CP 46110, Godella (Valencia), pudiendo asimismo presentar su solicitud por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. b) Dirigirse al Delegado de Protección de Datos (dpo@godella.es), por los mismos medios indicados en el apartado anterior. c) Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (www.agpd.es), de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del RGPD.	



ANEXO I REQUISITOS Y ESPECIALIDADES PARA EL ACCESO Y LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS APLICABLE A LAS CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA 1					
Plaza	Naturaleza	Escala	Subescala	Subgrupo	n.º plazas
Técnico Gestión-Intervención (puesto TG-I)	Funcionarial	Administración General	Técnica	A2	1
Requisito de titulación:	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado				
Requisito conocimiento valenciano:	Perfil lingüístico 3 equivalente al C1 de la JQCV				
Ejercicio fase de oposición:	Ejercicio único, obligatorio y eliminatorio (máximo 60 puntos). Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el órgano técnico de selección y relacionado con el temario que figura en el Anexo II de las presentes bases y que habrá de ser leído en sesión pública ante el órgano técnico de selección, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el órgano técnico de selección en función de la dificultad que represente. El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no consigan un mínimo de 30 puntos.				
Baremo aplicable:	El baremo general contenido en la base octava, apartado 8.3.3				
Trámite obligatorio (solicitud participación):	PRS-PE-31-Proceso estabilización concurso-oposición TG-Intervención (instancia)				
Trámite obligatorio (aportación méritos):	PRS-PE-31-Proceso estabilización concurso-oposición TG-Intervención (méritos concurso)				



CONVOCATORIA 2					
Plaza	Naturaleza	Escala	Subescala	Subgrupo	n.º plazas
Administrativo (puesto ADM-08)	Funcionarial	Administración General	Administrativa	C1	1
Requisito de titulación:	Bachiller o equivalente				
Requisito conocimiento valenciano:	Perfil lingüístico 3 equivalente al C1 de la JQCV				
Ejercicio fase de oposición:	Ejercicio único, obligatorio y eliminatorio (máximo 60 puntos). Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el órgano técnico de selección y relacionado con el temario que figura en las presentes bases y que habrá de ser leído en sesión pública ante el órgano técnico de selección, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el órgano técnico de selección en función de la dificultad que represente. El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no consigan un mínimo de 30 puntos.				
Baremo aplicable:	El baremo general contenido en la base octava, apartado 8.3.3				
Trámite obligatorio (solicitud participación):	PRS-PE-32-Proceso estabilización concurso-oposición Administrativo (instancia)				
Trámite obligatorio (aportación méritos):	PRS-PE-32-Proceso estabilización concurso-oposición Administrativo (méritos concurso)				



CONVOCATORIA 3			
Plaza	Naturaleza	Subgrupo	n.º plazas
Profesores Conservatorio (puestos PF-CM-18 y 19)	Laboral indefinido-discontinuo (salvo desempeño de cargo directivo)	A2	2
Requisito de titulación:	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música en la especialidad a la que se opta. RD 617/1995 del 21 de abril. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la especialidad a la que se opta. RD 617/1995 del 21 de abril. - Título Superior de Música en la especialidad a la que se opta. RD 631/2010, del 14 de mayo. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la especialidad a la que se opta. RD 631/2010, del 14 de mayo. - Título de Profesor Superior en la especialidad de a la que se opta. Decreto 2618/1966, del 10 de septiembre. - Título de Profesor en la especialidad de a la que se opta. Decreto 2618/1966, del 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.		
Requisito conocimiento valenciano:	No se especifica en la RPT municipal, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 20, apartados 2 y 3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, según lo indicado en la Base Tercera, apartado g).		
Ejercicio fase de oposición:	Ejercicio único, obligatorio y eliminatorio (máximo 60 puntos): Defensa de Programación / Unidad Didáctica. Cada aspirante deberá aportar telemáticamente, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, una Programación Didáctica para cualquiera de los cursos de las Enseñanzas Profesionales de la asignatura de Viola / Piano Complementario, articulada en 10 Unidades Didácticas a desarrollar durante un curso escolar. Aquellos aspirantes que no hayan entregado la Programación Didáctica en tiempo y forma serán excluidos del procedimiento selectivo, no siendo válida la presentación por otra vía. El ejercicio consistirá en la defensa, por parte del aspirante, de una Unidad Didáctica de entre las presentadas, escogida por el Tribunal. El opositor podrá hacer uso de cuanto material didáctico crea oportuno. La exposición de la Unidad Didáctica ante el Tribunal tendrá una duración máxima de 30 minutos por opositor. Al finalizar, si el Tribunal lo estima oportuno, podrá debatir con el aspirante sobre el contenido de su unidad, formular preguntas o pedir aclaraciones. El tiempo máximo para el debate ante el tribunal será de 10 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no consigan un mínimo de 30 puntos.		
Baremo aplicable:	El baremo general contenido en la base octava, apartado 8.3.3, con las siguientes especialidades: - Los méritos relativos a la experiencia habrán de circunscribirse		



	exclusivamente a las especialidades de los puestos de trabajo afectados por la presente convocatoria y especificados en el apartado siguiente del presente cuadro (Observaciones). - En el apartado B) del apartado 8.3.3. de la Base octava, relativa a Méritos académicos y de formación, se añade un apartado V, a valorar en los siguientes términos: V.- Idiomas comunitarios: se valorará hasta un máximo de 3 puntos estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo del conocimiento de idiomas comunitarios conforme al siguiente baremo: a) Nivel A2 del MCER: 0,2 puntos b) Nivel B1 del MCER: 0,4 punto c) Nivel B2 del MCER: 0,6 puntos d) Nivel C1 del MCER: 0,8 puntos e) Nivel C2 del MCER: 1 punto Acreditación: sólo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras. En caso de estar en posesión de certificados de dos o más niveles del mismo idioma, se valorará únicamente el certificado de mayor nivel.		
Observaciones:	Los puestos objeto de cobertura mediante esta convocatoria son a tiempo parcial, variando la jornada en función del volumen de alumnos. Con carácter informativo, se hace constar la jornada aproximada de los distintos puestos de trabajo: - Puesto PF-CM-18: Profesor de Piano 26h/s - Puesto PF-CM-19: Profesor de Viola 8h/s		
Trámite obligatorio (solicitud participación):	PRS-PE-33-Proceso Conservatorio (instancia)	estabilización	concurso-oposición
Trámite obligatorio (aportación méritos):	PRS-PE-33-Proceso Conservatorio (méritos concurso)	estabilización	concurso-oposición



CONVOCATORIA 4			
Plaza	Naturaleza	Subgrupo	n.º plazas
Monitor/a escuelas matineras (puesto MEM-05) Jornada parcial 7,30 h/s	Laboral indefinido-discontinuo	C2	1
Requisito de titulación:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o título de primer grado de ciclo formativo de formación profesional que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.		
Requisito conocimiento valenciano:	No se especifica en la RPT municipal, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 20, apartados 2 y 3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, según lo indicado en la Base Tercera, apartado g).		
Ejercicio fase de oposición:	Ejercicio único, obligatorio y eliminatorio (máximo 60 puntos). Consistirá en la presentación y exposición de una Memoria de Trabajo que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo (entretenimiento y estimulación mediante actividades y talleres de manualidades, actividades psicomotrices, visuales, de expresión musical, corporal, lúdico-recreativas, etc). Deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 6 páginas (Arial - 12, interlineado sencillo). Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos. Los aspirantes serán citados a la realización de la exposición de la Memoria, debiendo presentarse a la misma aportando la misma en soporte papel, entregándose al Tribunal del proceso selectivo tras su exposición. El Tribunal podrá formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas.		
Baremo aplicable:	El baremo general contenido en la base octava, apartado 8.3.3		
Trámite obligatorio (solicitud participación):	PRS-PE-34-Proceso estabilización concurso-oposición Monitor matineras (instancia)		
Trámite obligatorio (aportación méritos):	PRS-PE-34-Proceso estabilización concurso-oposición Monitor matineras (méritos concurso)		



ANEXO II TEMARIOS APLICABLES A LAS CONVOCATORIAS 1 Y 2

CONVOCATORIA 1					
Plaza	Naturaleza	Escala	Subescala	Subgrupo	n.º plazas
Técnico Gestión-Intervención (puesto TG-I)	Funcionarial	Administración General	Técnica	A2	1

Tema 1. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 2. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 4. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 7. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 8. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 9. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 10. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales.

Tema 11. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.



Tema 12. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.

Tema 13. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 14. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 15. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito y su incorporación. El remanente de tesorería. La cuenta general de las entidades locales: formación y contenido. El apartado 22 de la Memoria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local).

Tema 16. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales

Tema 17. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 18. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y finalidad de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo normal. Documentos contables y libro de contabilidad.

Tema 19. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 20. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Tema 21. Las objeciones y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora. El reconocimiento extrajudicial de créditos

Tema 22. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.



Tema 23. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos..

Tema 24. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 25. La gestión, la inspección y la recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 26. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 27. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 28. Los impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales: Naturaleza. Hecho Imponible. Gestión.



CONVOCATORIA 2					
Plaza	Naturaleza	Escala	Subescala	Subgrupo	n.º plazas
Administrativo (puesto ADM-08)	Funcionarial	Administración General	Administrativa	C1	1

Tema 1. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 2. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 4. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 7. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 8. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 9. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 10. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales.

Tema 11. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 12. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.

